



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 047-2025-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 28 de febrero del 2025.

**VISTO:** Memorandum N° 128-2025-MDNR-GM, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe Legal N° 047-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 24 de febrero del 2025, Informe N° 0101-2025-GDTI-GM-MDNR/JFFP, de fecha 20 de febrero del 2025, y demás documentos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, **con sujeción al Ordenamiento jurídico;**

Que, el Artículo 73 numeral 6.1 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades están encargadas de Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el literal 3) del Artículo 50° establece que "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, conforme al artículo 34° numeral 34.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se precisa que "**en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria**" Y el numeral 34.2) establece que "el Valor Referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de obra aprobado por la Entidad... El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda", mientras que el numeral 34.3) señala que "el presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia";

Que, la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, establece en su Artículo 33°, numeral 33.1) que "la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, con fecha 29 de diciembre del 2024, se publicó la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, que tiene por finalidad regular el **proceso de ejecución de obras por administración directa** a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2021-MDNR-ALC, con fecha 18 de agosto del 2021, se aprueba el expediente técnico denominado "creación del sistema de Canopy para el entretenimiento y Recreación Turístico en la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya del Distrito de Nueva Requena provincia de Coronel Portillo departamento de Ucayali- CUI 2524903, por el monto de S/300,097.46(Trescientos Mil Noventa y Siete con 46/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0101-2025-GDTI-GM-MDNR/JFFP, de fecha 20 de febrero 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita al Gerente Municipal la aprobación de la Actualización de costos mediante acto resolutivo, concluyendo de la siguiente manera su informe: Viendo la necesidad de continuar con la ejecución de la segunda etapa del Proyecto " Creación del Sistema de Canopy para el Entretenimiento y Recreación Turístico en la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya del Distrito de Nueva Requena- Provincia de Nueva Requena Departamento de Ucayali CUI 2524903, a febrero del 2025, por el monto de S/. 337,304,58(Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuatro con 58/100 Soles);

Hoja resumen		
Obra	0301141	CREACIÓN DEL SISTEMA DE CANOPY PARA EL ENTRETENIMIENTO Y RECREACION TURISTICO EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA CLARA DE UCHUNYA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI - SEGUNDA ETAPA
Localización	250196	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - NUEVA REQUENA
Fecha Al	13/02/2025	
Presupuesto base		
001	CREACIÓN DEL SISTEMA DE CANOPY PARA EL ENTRETENIMIENTO Y RECREACION	225,384.13
	(CD) S/.	225,384.13
	COSTO DIRECTO	225,384.13
	GASTOS GENERALES 11.44%	25,733.84
	UTILIDAD 8.00%	18,030.73
	=====	0.00
	SUB TOTAL	269,198.80
	IGV 18.00%	48,455.78
	=====	0.00
	PRESUPUESTO DE EJECUCION	317,654.58
	SUPERVISION	19,850.00
	=====	0.00
	PRESUPUESTO TOTAL	337,304.58

Que, mediante Informe Legal N° 047-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye de la siguiente manera: Declarar Procedente Aprobar la Actualización de Costos del Proyecto: "Creación del Sistema de Canopy para el Entretenimiento y Recreación Turístico en la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo con CUI N° 2529023 a febrero del 2025, por el monto de S/. 337,304,58(Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuatro con 58/100 Soles).

Que, este despacho de Asesoría Jurídica, en consideración del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA REQUENA

Que, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación. Y al amparo del Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones, emite el siguiente pronunciamiento.

Que, de conformidad con el DS N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Actualización de Costos de la segunda etapa del expediente técnico del Proyecto “**Creación del Sistema de Canopy para el Entretenimiento y Recreación Turística en la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” con CUI N° 2524903, a febrero del 2025, por el monto de S/. 337,304,58 (Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuatro con 58/100 Soles).

Hoja resumen			
Obra	0301141	CREACIÓN DEL SISTEMA DE CANOPY PARA EL ENTRETENIMIENTO Y RECREACION TURISTICO EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA CLARA DE UCHUNYA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI - SEGUNDA ETAPA	
Localización	250106	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - NUEVA REQUENA	
Fecha Al	13/02/2025		
Presupuesto base			
001	CREACION DEL SISTEMA DE CANOPY PARA EL ENTRETENIMIENTO Y RECREACION		225.384.13
	(CD) Si:		225.384.13
	COSTO DIRECTO		225.384.13
	GASTOS GENERALES 11.44%		25.783.94
	UTILIDAD 8.00%		18.030.73
	*****		0.00
	SUB TOTAL		269.198.80
	IGV 18.00%		48.455.78
	*****		0.00
	PRESUPUESTO DE EJECUCION		317.654.58
	SUPERVISION		19.650.00
	*****		0.00
	PRESUPUESTO TOTAL		337.304.58

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO.** -**ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación, distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a ley y al interesado para los fines pertinentes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

**ARTÍCULO CUARTO.** –ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

*Liz Jajara Vasquez Mozombite*  
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana



Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



[www.gob.pe/muninuevarequena](http://www.gob.pe/muninuevarequena)